

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NIT	101296932
ESTADO	ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	TIKKA MASALA, SOCIEDAD ANONIMA
FECHA DE CONSTITUCIÓN	26/06/2018
NÚMERO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN	32
FECHA DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN	26/06/2018
FECHA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL	09/07/2018
DOMICILIO FISCAL	BOULEVARD RAFAEL LANDIVAR 10-05 ZONA 16 PASEO CAYALA FASE I LOCAL G1-106 GUATEMALA, GUATEMALA



FECHA INSCRIPCIÓN RTU	09/07/2018
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Otras actividades de servicio de comidas

SISTEMA INVENTARIO	PRIMERO EN ENTRAR PRIMERO EN SALIR (PEPS)
SISTEMA CONTABLE	Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

No.	NIT	NOMBRE	FECHA NOMBRAMIENTO
1.1	9684130-3	PRAVESH, KUMAR BHATNAGAR	26/06/2018
1.2	6238766-9	PUNYA, KUSHALAPPA	26/06/2018

2. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO	2 - TIKKA MASALA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Otras actividades de servicio de comidas
FECHA INICIO OPERACIONES	24/09/2019
ESTADO	ACTIVO

3. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	OPCIONAL SIMPLIFICADO S/INGRESOS	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO ANUAL	PAGO ANUAL
ISR	OPCIONAL SIMPLIFICADO S/INGRESOS	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO MENSUAL	PAGOS MENSUALES
Iva Dom.	GENERAL	IVA PERSONA JURÍDICA	PAGOS MENSUALES

4. OTRAS OBLIGACIONES

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

Según lo establecido en el Código Tributario:

- Cualquier modificación a los datos de inscripción debe informarse a la SAT dentro del plazo de treinta (30) días contados desde que se produjo la modificación.
- Los contribuyentes o responsables deben actualizar o ratificar sus datos de inscripción anualmente.
- Para verificar si el contribuyente ha incumplido con sus Obligaciones Tributarias, debe consultar la opción "Incumplimientos" publicada en Portal SAT en el Menú Consulta NIT.

El registro de la información contenida en la presente constancia, no prejuzga sobre la validez de la misma y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL
REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO**

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT 101296932

NOMBRE TIKKA MASALA, SOCIEDAD ANONIMA



Patente de Comercio de Empresa

REGISTRO MERCANTIL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C.A.

Área
para Timbres Fiscales

No: 28122
Titular: S-0

La Empresa Mercantil

TIKKA MASALA

Fue inscrita bajo el
número de Registro 797460

Folio 506

Libro 1012

de Empresas Mercantiles

Número de Expediente 41505 - 2018

Categoría UNICA

Dirección comercial BOULEVARD RAFAEL LANDÍVAR 10-05 PASEO CAYALÁ FASE I ZONA 16 LOCAL G1-106 GUATEMALA, GUATEMALA

Objeto AL ESTABLECER RESTAURANTES DE COMIDA HINDÚ, CATERING Y BANQUETES, VENTA DE PRODUCTOS DE COMIDA HINDÚ, CLASES, TALLERES Y SEMINARIOS DE COMIDA HINDÚ, VENTA DE TODO TIPO DE COMIDA EN GENERAL Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, VENTA DE ACCESORIOS Y ROPA HINDÚ, ASÍ COMO CLASES DE YOGA; BI COMPRAR, VENDER Y DISTRIBUIR TODA CLASE DE BIENES, EN ESPECIAL MERCANCIAS DE CUALQUIER NATURALEZA --ÚLTIMA LINEA--...

Fecha de inscripción 9 / / 2018
dia mes año

Nombre Propietario (s) TIKKA MASALA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Nacionalidad GUATEMALTECA

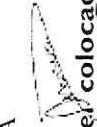
Extendida en *****

Dirección de Propietario BOULEVARD RAFAEL LANDÍVAR 10-05 PASEO CAYALÁ FASE I ZONA 16 LOCAL G1-106, GUATEMALA, GUATEMALA

Clase de Establecimiento SOCIEDAD MERCANTIL

Fecha de emisión de esta Patente. Guatemala

HECHO POR: LIZ MARIA ZUNIGA


Liz. Rodríguez Valderrama, P.T.P.M.

NOTA: Esta patente deberá ser colocada en lugar visible.



Lic. Rodríguez Valderrama, P.T.P.M.
Registrador Mercantil General de la República

Patente de Comercio de Sociedad

REGISTRO MERCANTIL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C.A.

Área
para Timbres Fiscales

No: 6577

La Sociedad

TIKKA MASALA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Fue inscrita bajo el número de Registro	Folio	257	Libro	479	de Sociedades
Número de Expediente					
Inscripción	/	Julio mes	/	2018 año	

Dirección de la Entidad BOULEVARD RAFAEL LANDÍVAR 10-05 PASEO CAYALÁ FASE I ZONA 16 LOCAL G1-106, GUATEMALA, GUATEMALA
Objeto A) ESTABLECER RESTAURANTES DE COMIDA HINDÚ, CATERING Y BANQUETES, VENTA DE PRODUCTOS DE COMIDA HINDÚ, CLASES, TALLERES Y SEMINARIOS DE COMIDA HINDÚ, VENTA DE TODO TIPO DE COMIDA EN GENERAL Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, VENTA DE ACCESORIOS Y ROPA HINDÚ, ASÍ COMO CLASES DE YOGA; B) COMPRAR, VENDER Y DISTRIBUIR TODA CLASE DE BIENES, EN ESPECIAL MERCANCÍAS DE CUALQUIER NATURALEZA, Y OTRAS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL --ULTIMA LINEA--

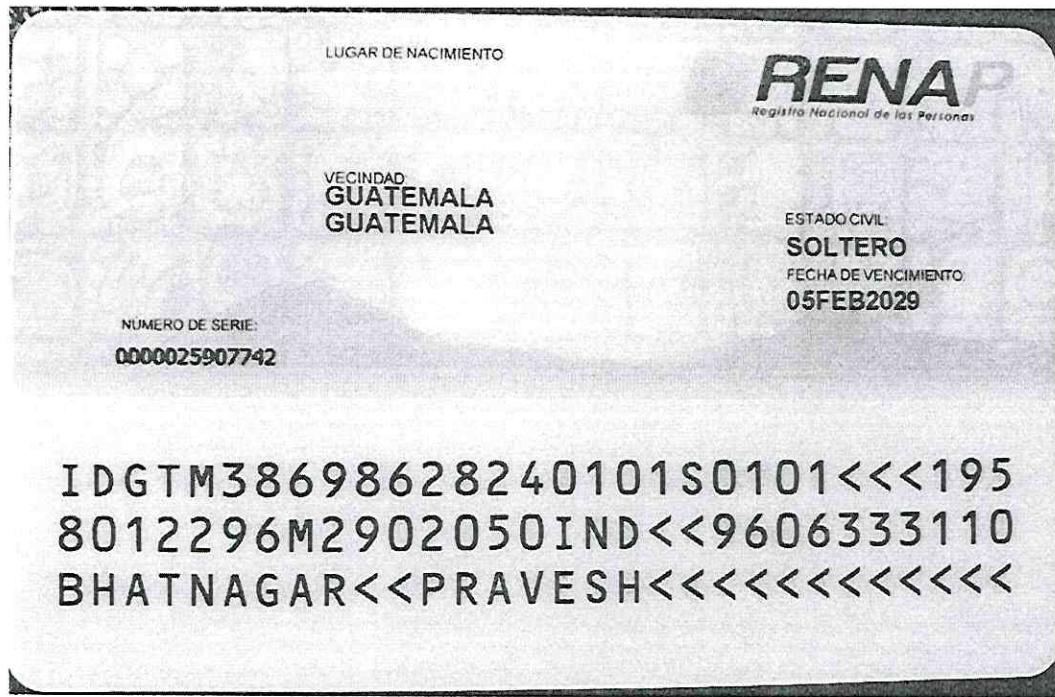
Fecha de emisión de esta Patente: Guatemala 9 de Julio 2018

HECHO POR: LIZ MARIA ZUÑIGA




Registro Mercantil General de la República

NOTA: Esta patente deberá ser colocada en lugar visible.



TIKKA MASALA, SOCIEDAD ANÓNIMA

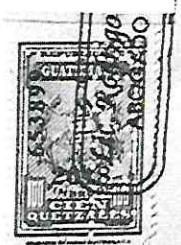
PRAVESH KUMAR BHATNAGAR

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

Lic. Rodrigo Cano Morales
ABOGADO Y NOTARIO

En la ciudad de Guatemala, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día veintiséis de junio del año dos mil dieciocho, Yo RODRIGO CANO MORALES, Notario, constituido en mi oficina profesional ubicada en la catorce calle dos guion cincuenta y uno zona diez, tercer nivel, de esta ciudad, soy requerido por el señor PRAVESH KUMAR BHATNAGAR quien manifiesta ser de treinta y ocho años, casado, Hindú, Chef, de este domicilio quien se identifica con el Pasaporte número H cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta (H5442240) extendido por las autoridad migratoria de la República de La India para hacer constar su nombramiento como GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad mercantil TIKKA MASALA, SOCIEDAD ANÓNIMA para lo cual procedo de la siguiente forma: PRIMERA: El requirente me pone a la vista el primer testimonio de la escritura pública número TREINTA Y DOS (32) autorizada en esta ciudad el dia veintiséis de junio del año dos mil dieciocho por el Infrascrito Notario por medio de la cual se constituyó la entidad mercantil denominada TIKKA MASALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

SEGUNDA: En la cláusula segunda de la citada escritura se lee: "OBJETO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá por objeto y destinará su capital a: a) establecer restaurantes de comida Hindú, catering y banquetes, venta de productos de comida Hindú, clases, talleres y seminarios de comida Hindú, venta de todo tipo de comida en general y bebidas alcohólicas y no alcohólicas, venta de accesorios y ropa Hindú, así como clases de yoga; b) Comprar, vender y distribuir toda clase de bienes, en especial mercancías de cualquier naturaleza; c) Comprar, permutar, vender, ceder y transferir o de otro modo enajenar, invertir, manejar, comerciar, arrendar, administrar tanto en su propia cuenta como por cuenta de cualquier clase de personas



o sociedades, toda clase de bienes, derechos y acciones, así como su adquisición, explotación y disposición bajo cualquier título, pudiendo efectuar toda clase de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, instalar, operar y explotar industrias, negocios o servicios y en fin efectuar todos aquellos actos ya sean de carácter civil o mercantil, que se relacionen en una u otra forma con el objeto, tipo de negocios y prestación de servicios, relativos a la importación, exportación, distribución y mercadeo, pudiendo instalar y operar establecimientos, bodegas u oficinas de todo tipo; d) Promover toda clase de negocios comerciales, actuando como agente, intermediario, distribuidor, representante, corredor y en especial intervenir en cualquier aspecto en que su participación fuere requerida en negocios comerciales, tanto de compañías nacionales como extranjeras. En general, también podrá dedicarse a todo tipo de actividades que se relacionen con aquellas que constituyen su objetivo primordial o que de cualquier manera las complementen o coadyuven a su realización, tanto en el país como en el extranjero."

TERCERA: Por su parte, la cláusula vigésima sexta de la escritura de constitución literalmente dice: "...**VIGÉSIMA SEXTA: DE LAS ATRIBUCIONES: A) DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** El Presidente del Consejo de Administración, tendrá la representación de la sociedad en juicio y fuera del mismo y en todo tipo de operaciones, siempre y cuando estén dentro del giro ordinario de la sociedad, estén estipulados en la escritura constitutiva de la sociedad o estipuladas en la ley, pudiendo conferir toda clase de poderes generales o especiales, de acuerdo a lo que disponga el Consejo de Administración. De nombrarse Gerente General, el mismo ejercerá la representación de la sociedad conjunta o separadamente con el presidente del Consejo, sin que ello signifique alguna limitación en las facultades representativas del Presidente. El Gerente, por el solo hecho de su nombramiento al igual que el Presidente, no está facultado para enajenar, gravar o disponer de cualquier forma de los bienes de la sociedad o derechos sobre los mismos, al menos que cuente con autorización expresa de la Asamblea de Accionistas o del Consejo de Administración. En el

aspecto judicial, la representación de la sociedad, incluyendo las facultades que determina la ley del Organismo Judicial, corresponderá también al Gerente en forma conjunta con el Presidente o bien podrá cada uno actuar separadamente en el ejercicio de dicha representación. El Presidente del Consejo de Administración, además de las facultades que puedan corresponderle conforme a la ley o al pacto social o por disposición de la Asamblea General de Accionistas o del Consejo de Administración, tendrá las siguientes atribuciones: a) presidir las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y del Consejo de Administración; b) suscribir las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y del consejo de Administración. c) Cumplir y hacer que se cumplan las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y del Consejo de Administración.

B) DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Al Vicepresidente, corresponde sustituir al presidente en cualquier caso que falte temporal o definitivamente, así como también le atañe la custodia de los valores de la sociedad;

C) DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Al Secretario, le corresponde llevar bajo su responsabilidad los Libros de Actas de la sociedad, redactar y suscribir con su firma las actas de las sesiones, convocar a sesión extraordinaria al Consejo de Administración, cuando lo estime conveniente a los intereses sociales; extender constancias de depósito de los títulos de las acciones, cuando el mismo se efectúen en la sociedad: Remitir al Registro Mercantil, dentro de los quince días siguientes a cada asamblea extraordinaria, una copia certificada de las resoluciones que se hayan tomado, acerca de los asuntos detallados en el artículo ciento treinta y cinco del Código de Comercio; llevar el libro de registro de acciones nominativas; comunicar, en la forma y con la anticipación prevista en la cláusula vigésima quinta de esta escritura a los miembros que integran el Consejo de Administración sobre el día y hora que vaya a celebrarse sesión extraordinaria de dicho Consejo;

D) DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Los Vocales además de la función colegiada que les corresponde dentro de sus funciones como miembros del

Consejo de Administración, desempeñaran las comisiones y en cargos específicos que les pueda asignar dicho Consejo y ocuparan por constitución en la forma prevista en esta escritura, las vacantes que puedan producir en los cargos del Consejo de Administración. **E) DEL ADMINISTRADOR ÚNICO:** Si no se nombra un Consejo de Administración los accionistas podrán nombrar un Administrador único quien será nombrado por un período máximo de tres años y tendrá la representación de la sociedad en juicio y fuera del mismo y en todo tipo de operaciones, siempre y cuando estén dentro del giro ordinario de la sociedad, estén estipulados en la escritura constitutiva de la sociedad o estipuladas en la ley, pudiendo conferir toda clase de poderes generales o especiales, de acuerdo a lo que disponga la Asamblea de Accionistas. De nombrarse Gerente General el mismo ejercerá la representación de la sociedad conjunta o separadamente con el Administrador Único, sin que ello signifique alguna limitación en las facultades representativas del Administrador. El Gerente, por el solo hecho de su nombramiento al igual que el Administrador, no está facultado para enajenar, gravar o disponer de cualquier forma de los bienes de la sociedad o derechos sobre los mismos, al menos que cuente con autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. En el aspecto judicial, la representación de la sociedad, incluyendo las facultades que determina la ley del Organismo Judicial, corresponderá también al Gerente en forma conjunta con el Administrador Único o bien podrá cada uno actuar separadamente en el ejercicio de dicha representación. El Administrador Único, además de las facultades que puedan corresponderle conforme a la ley o al pacto social o por disposición de la Asamblea General de Accionistas, tendrá las siguientes atribuciones: a) presidir las sesiones de la Asamblea General de Accionistas; b) suscribir las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas; c) Cumplir y hacer que se cumplan las decisiones de la Asamblea General de Accionistas; d) suscribir los títulos de acciones o certificados provisionales; e) nombrar y remover al personal técnico y administrativo que requiere la empresa, fijando su remuneración; podrá, si es requerido, asistir a las sesiones de

Asambleas, en las cuales tendrá voz pero no voto, dar cuenta a la Asamblea General de Accionistas en las cuales tendrá voz pero no voto; dar cuenta a los órganos fiscalizadores de todas las actividades que hubiere realizado, así como el cumplimiento de las comisiones que se le hubieren encargado". Por su parte la cláusula vigésima séptima establece: "VIGÉSIMA SÉPTIMA: DE LAS GERENCIAS: A) DE LA GERENCIA GENERAL: La Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración podrán cuando así lo consideren conveniente, nombrar un Gerente General que podrá o no ser socio, a quien le corresponderá la representación de la sociedad en la forma establecida en la cláusula vigésima sexta de esta escritura. El Gerente General, además de las facultades que le corresponden conforme a la ley, al pacto social o lo resuelto por la administración, tendrá las facultades y atribuciones siguientes: nombrar y remover al personal técnico y administrativo que requiere la empresa, fijando su remuneración; asistir a las sesiones del Consejo de Administración, en las cuales tendrá voz pero no voto, dar cuenta a la Asamblea General de Accionistas o al Consejo de Administración en las cuales tendrá voz pero no voto; dar cuenta a la asamblea general de acciones y al Consejo de Administración y a los fiscalizadores de todas las actividades que hubiere realizado, así como el cumplimiento de las comisiones que se le hubieren encargado. El Gerente General y el Gerente Administrativo, acreditarán su calidad de tales, mediante acta notarial en la cual se haga constar su nombramiento. El Consejo de Administración podrá en cualquier tiempo revocar el nombramiento del Gerente General y del Gerente Administrativo." CUARTA: Así mismo, quedó establecido en la cláusula TRIGÉSIMA QUINTA del referido instrumento público: "DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto, los accionistas acuerdan lo siguiente: I) Nombran al señor PRAVESH KUMAR BHATNAGAR como GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad quien podrá ejercer la representación social en los términos de la presente escritura y especialmente podrá ostentar dicha representación para gestionar la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil, para

realizar todas aquellas actividades necesarias para el desarrollo preliminar de la sociedad, incluyéndose desde luego las relativas a solicitar y obtener todo tipo de autorizaciones, permisos, licencias e inscripciones a efecto de que la sociedad pueda operar dentro de las actividades que constituyen su objeto y aquellas que por cualquier razón las complementen.”

QUINTA: No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva de legal nombramiento al señor PRAVESH KUMAR BHATNAGAR, como GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad TIKKA MASALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, extiendo la presente acta notarial la cual queda contenida en TRES hojas de papel bond, adhiriéndole a la primera de ellas un timbre fiscal del valor de cien quetzales (Q100.00) con número de registro seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y nueve (653899) para cubrir con el impuesto de ley, siendo las diecinueve horas en punto del mismo lugar y fecha de su inicio. Leo íntegramente el contenido del acta al requirente, quien enterado de su contenido, objeto, validez, obligación de registro y demás efectos legales, la acepta y ratifica, firmando únicamente el Infrascrito Notario que autoriza y quien de todo lo relacionado DOY FE.

Lic. Rodrigo Cano Morales
ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO MERCANTIL

Razonamiento de Acta

de fecha: 26/06/2018

Autorizada por el Notario:

RODRIGO CANO MORALES

RESII

Quedó inscrito en el Registro Mercantil:

PRAVESH KUMAR BHATNAGAR (UNICO APELLIDO)

Registro No.538350. Folio.361. Libro.689. DE Auxiliares de Comercio.

Como: GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.

De la Sociedad Denominada:

TIKKA MASALA, SOCIEDAD ANONIMA

Inscrita en Registro No.152527. Folio.257. Libro.479. de Sociedades Mercantiles.

Plazo: INDEFINIDO Vigencia:

Fecha de inscripción : 09/07/2018

Con vigencia a partir de: 26/06/2018

Expediente No. 41506-2018

Artículo 339. del Código de Comercio (Efectos) Los actos y documentos que conforme la ley deben registrarse, solo surtirán efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Ninguna inscripción podrá hacerse alterando el orden de presentación.

El Registro de la presente acta Notarial, no prejuzga sobre el contenido ni validez de la misma, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

Extendida en:

GUATEMALA, 09 JULIO 2018.

REPI
ANÓ
la vi
auto
Infr
MA
esc
caj
de
e

RM Registro MERCANTIL
Lic. César Augusto Sierra Mérida
Registrador Mercantil-Auxiliar

